

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 034/2026

La Paz, 04 de febrero de 2026

**REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
EJECUTIVA N° RA-PE-01-007-26 DE 30/01/2026.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-01-007-26 de 30/01/2026, que Resuelve:

"PRIMERO.- Aprobar la Lista de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución".



Guadalupe Solís Alejo Orellana Medrano
GERENTE NACIONAL JURÍDICA a.i.
Aduana Nacional



GNJ: GSAOM
GNJ/DGL: Sewc
CC: archivo

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

RESOLUCIÓN No. **RA-PE-01-007-26**

La Paz, **30 ENE 2026**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990, de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 2 de la citada Ley General de Aduanas, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de buena fe y transparencia.

Que del mismo modo, el Artículo 29 de la referida Ley prevé que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio, en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que a través de la Resolución de Directorio N° RD 01-069-25 de 29/09/2025, se aprobó el Reglamento para la Selección de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), cuyo objetivo es establecer los criterios y formalidades para la selección de los Principales Operadores de Comercio Exterior, registrados en el Padrón de la Aduana Nacional como Importador, Exportador y Transportador Internacional Terrestre Carretero de Carga/Empresa Nacional, estableciendo en el Artículo 12 que los Operadores de Comercio Exterior que cumplan con todos los criterios de selección PRIO, serán aprobados mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva, la cual será publicada a través de la página web www.aduana.gob.bo, dando a conocer los Números de Identificación Tributaria (NIT) de los PRIO.

G.G.
Susana E.
Rios B.
A.N.

G.N.J.
Guillermo S.
Ortiz M.
A.N.

D.A.L.
Gabriela E.
Mansilla V.
A.N.

D.A.L.
Erika B.
Boria C.
A.N.

G.N.J.
Alfonso L.
Aljedo A.
A.N.

G.N.O.A.
Wilma
Cardozo X.
A.N.

G.N.O.A.
Jorge
Yampassi Ch.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



P.E.
Alfredo S.
Soto V.
A.N.

1 de 3

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

SC-CER993651

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe AN/GNOA/DAOR/I/14/2026 de 27/01/2026, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, señala que en sujeción a lo dispuesto por el Artículo 3 y el Título II del Reglamento para la Selección de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 01-069-25 de 29/09/2025, se llevó a cabo el proceso de selección para Operadores de Comercio Exterior, debidamente registrados en el Padrón de la Aduana Nacional como: a) Importador; b) Exportador; y, c) Transportador Internacional Terrestre Carretero de Carga/Empresa Nacional.

Que el citado Informe refiere que la selección de aspirantes a Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, correspondientes a la gestión 2025; en tal sentido, a partir de dicha información, se procedió con la selección de PRIO conforme los criterios aplicados a los operadores de comercio exterior definidos en el Artículo 11 del citado Reglamento y como resultado de la evaluación efectuada se obtuvo el siguiente detalle:

PRINCIPALES OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR - PRIO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Importadores	85
Exportadores	46
Transportadores Internacionales terrestre carretero de carga /Empresas Nacionales	50
TOTAL	181

Que bajo tal contexto, el Informe AN/GNOA/DAOR/I/14/2026, concluye: "(...) que habiéndose realizado el proceso de selección de aspirantes a Principales Operadores de Comercio Exterior PRIO, corresponde la emisión de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva que apruebe la lista de los Principales Operadores de Comercio Exterior que cumplieron con todos los criterios de selección PRIO con vigencia hasta el 31/01/2027, computable a partir del día siguiente de su publicación, conforme el Artículo 12 del Reglamento para la Selección de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-069-25 de 29/09/2025."

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe AN/GNJ/DAL/I/81/2026 de 30/01/2026, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, con base en el Informe AN/GNOA/DAOR/I/14/2026 de 27/01/2026

elaborado por la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, se concluye que la aprobación de la Lista de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), es legalmente viable y concordante con la normativa vigente, correspondiendo a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, proceder con su aprobación."

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Inciso h) del Artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Reglamento para la Selección de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-069-25 de 29/09/2025, establece que la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior, será aprobada mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Lista de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31/01/2027.

TERCERO.- La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana, serán responsables de hacer efectiva la otorgación de beneficios de facilitación, determinados en el Artículo 13 del Reglamento para la Selección de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIO), aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-069-25 de 29/09/2025, quedando encargadas del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Alberto Samuel Soto de la Via
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
Aduana Nacional



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

3 de 3

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

PE: ASSV
GG: SERB
GNJ/DAL: Gsaom/gemv/ebbg/alda
GNOA/DAOR: Wct/jych
Adjunto: Anexo
H.R.: AN/GNOA/DAOR2026/42
CATEGORÍA: 01

LISTA DE PRINCIPALES OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PRIO

NIT	NIT	NIT	NIT
290744021	1028255024	1028385027	376393028
1020229024	459147021	1017233026	170700025
1026469026	1023149021	1023513029	401434026
1030029024	1020281024	178730023	178880023
1007039026	1028779020	360698020	1025665020
1020415021	1018985024	120915022	132131027
1023151020	1023095027	1028467024	256234020
317032023	1020317028	483517025	3812468015
1028555020	229728029	159896028	282648021
147612027	1028595022	1002673025	227318029
1027967025	1028605023	404423028	1027445021
180790027	143953021	1028739027	334092023
1017655025	1020111021	307482028	125461025
517174021	1028301022	1028547029	141259022
1028623026	120143028	1020161028	405613022
1020521023	1028465027	298894029	355732026
130331029	924725010	1362280016	337526025
1028115027	199794028	1015607026	387238021
1023249027	1020495020	1006899020	1018437025
1028337028	1028359026	1015571020	9225948011
388610020	1028703022	420561027	302790024
1013879029	1015537027	1023187029	170964027
1020647023	1004361020	342600023	388458022
181380026	1020355022	260928026	1024119029
1015355021	1020649021	338612029	326274026
1024389029	1020503020	4169709012	131829024
1024725024	1028679029	1015859023	301824029
1020391026	1020387020	1028737025	299304021
1028409020	1028443027	352296022	377997027
154370023	1020235024	446051029	189424022
1028123025	170676025	408547028	301280028
1020255020	128711021	155338026	376829025
539872023	1020671027	344946021	376682024
11084618011	1028753027	228794029	333424028
1020113024	1015821026	274122023	382807020
244222024	1028579022	373666025	212574025
1020525025	181384024	277834022	6899043011
1023225025	1027255022	497993021	127335026
1015273022	1028411027	320874026	1002457027
1020539025	1028585026	179596020	355673023
1020727020	395407022	121795022	138797029
1028501021	1006965023	1010555022	523868022
1028783020	1005377028	182078028	376265025
371395020	123366014	170646021	223012020
154262027			

G.N.O.A.
Willy
Cardozo T.
A.N.

G.N.O.A.
Jorge
Yampara Ch.
A.N.

G.N.O.A.
M.
C. Jori C.
A.N.